

ESTATUTO PROFESORAL
CONSEJO SUPERIOR. Acuerdo 003, julio 23 de 2022

Contenido

CAPÍTULO I. OBJETIVOS Y DEFINICIÓN	2
CAPÍTULO II. DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VINCULACIÓN y DESVINCULACIÓN.....	3
CAPÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES.....	5
CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PROFESOR – TUTOR.....	7
CAPÍTULO V. ESTÍMULOS A LA LABOR PROFESORAL.....	8
CAPÍTULO VI. CATEGORÍA PROFESORAL.....	9
CAPÍTULO VII. FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS	10
CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES.....	11

ESTATUTO PROFESORAL
CONSEJO SUPERIOR. Acuerdo 003, julio 23 de 2022

Artículo 1. Adoptar la reforma del Estatuto Profesional para la Escuela de Tecnologías de Antioquia, el cual se constituye en el conjunto de normas que lo regulan de acuerdo con los objetivos de la Institución, estimulando las actividades de investigación y de extensión.

CAPÍTULO I. OBJETIVOS Y DEFINICIÓN

Artículo 2. Son objetivos del estatuto:

1. Reglamentar las normas académicas, que regulan la labor del Profesor - Tutor en la Escuela de Tecnologías de Antioquia.
2. Regular las condiciones de selección, ingreso, permanencia, evaluación y retiro de los Profesores - Tutores que se desempeñarán en los diferentes programas que ofrece la Institución.
3. Establecer las actividades de investigación y producción intelectual de los Profesores – Tutores.
4. Establecer los deberes, derechos y régimen disciplinario de los Profesores – Tutores.

Artículo 3. Estatuto Profesional. El presente es el conjunto de principios, valores y normas que rige la relación entre la Escuela de Tecnologías de Antioquia y sus Profesores - Tutores, en el cual se señala las responsabilidades, derechos y deberes de las partes, caracteriza su naturaleza en lo referente al perfil, selección, vinculación, evaluación, promoción, estímulos, distinciones, escalafón y retiro.

Artículo 4. El Profesor - Tutor. El Profesor - Tutor de la Escuela de Tecnologías de Antioquia, es la persona natural vinculada mediante contrato para realizar actividades profesoraes, de tutoría, investigación, extensión y labores académico-administrativas, soportados en tecnologías de la comunicación y la información que facilite el proceso de enseñanza – aprendizaje, las cuales se harán manifiestas en los respectivos contratos. Al ser suscritos los respectivos contratos por los Profesores - Tutores, éstos declararán conocer y acatar el presente estatuto.

ESTATUTO PROFESORAL
CONSEJO SUPERIOR. Acuerdo 003, julio 23 de 2022

Artículo 5. El Profesor - Tutor de la Escuela de Tecnologías de Antioquia, podrá serlo de tiempo completo, de medio tiempo, o por módulos y/o asignaturas.

1. Tiempo Completo: Tendrá una contratación de un cuatrimestre académico e igualmente desarrollará actividades académico – administrativas, estas últimas con una dedicación de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, en los cuales estarán los tiempos establecidos para tutorías a estudiantes.
2. Medio Tiempo: Tendrá una contratación, de un cuatrimestre académico e igualmente desarrollará actividades académico – administrativas, estas últimas con una dedicación de veinticuatro (24) horas semanales, en los cuales estarán los tiempos establecidos para tutorías a estudiantes.
3. Módulos y/o Asignaturas: Estará vinculado por contrato de prestación de servicios por el respectivo cuatrimestre.

CAPÍTULO II. DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VINCULACIÓN y DESVINCULACIÓN

Artículo 6. Requisitos. Quien aspire a ser Profesor - Tutor de la Escuela de Tecnologías de Antioquia, deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Poseer un título de Pregrado obtenido en una Institución de Educación Superior autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, si el título corresponde a una institución extranjera, debe presentar adicionalmente la convalidación del título por parte del Ministerio de Educación Nacional y los conocimientos y habilidades necesarias para el ejercicio profesoral.
2. Tener experiencia profesional o experiencia relativa a la profesión y en el área para la cual será contratado.
3. Someterse a los procesos de selección y vinculación estipulados en el presente estatuto.
4. Tener conocimientos suficientes, relacionados con la metodología a distancia y en la modalidad virtual o asistida por tecnologías de información y comunicación.

ESTATUTO PROFESORAL
CONSEJO SUPERIOR. Acuerdo 003, julio 23 de 2022

Artículo 7. Para aplicar al proceso de selección y ser contratado como Profesor - Tutor en la Escuela de Tecnologías de Antioquia, el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar Hoja de Vida.
2. Presentar los soportes que validen su formación profesional, correspondientes al diploma del título obtenido y la correspondiente acta de grado, tanto del pregrado como de los estudios de postgrado.
3. Cuando el título corresponda a una institución extranjera se debe presentar adicionalmente la convalidación de título por parte del Ministerio de Educación Nacional.
4. Acreditar experiencia docente mínima de un año.
5. Acreditar conocimiento en uso de herramientas de tecnologías de información y comunicación - TIC.

Artículo 8. Proceso de Selección: La contratación de los Profesores - Tutores se realizará mediante convocatoria cuatrimestral, aprobada por la Rectoría, de acuerdo con las necesidades establecidas desde cada programa.

Artículo 9. Selección: La Rectoría recibirá las hojas de vida de los profesionales interesados en ejercer como Profesor – Tutor, una vez seleccionados se remitirán al Representante Legal para la respectiva contratación.

Parágrafo: los profesionales que se contraten como Profesores - Tutores deberán acogerse a los requisitos legales, estatutarios e institucionales.

Artículo 10. Tipos de contrato: La Escuela de Tecnologías de Antioquia tendrá los siguientes tipos de contrato:

1. Contratos laborales a término fijo: Los profesores tutores que se encuentren de tiempo completo y medio tiempo
2. De prestación de servicios: Dirigido a los profesores tutores por módulos y/o asignaturas, o quienes realicen procesos académicos de extensión como diplomados, seminarios, talleres, cursos cortos y demás.

ESTATUTO PROFESORAL
CONSEJO SUPERIOR. Acuerdo 003, julio 23 de 2022

Artículo 11. Desvinculación: Además de las causales establecidas por la legislación laboral colombiana y el Reglamento Interno de Trabajo, se consideran justas causas de terminación del contrato laboral del Profesor – Tutor en las siguientes circunstancias:

1. Por renuncia voluntaria, presentada ante la Rectoría como nominador del cargo, la cual debe ser entregada por lo menos con quince (15) días de antelación ante la Dirección Académica.
2. Por terminación del contrato, por parte de la Institución, debido al incumplimiento de lo establecido en el Artículo 11 del capítulo III de este estatuto.
3. Por abandono del cargo.
4. Por invalidez absoluta o incapacidad permanente total que le impida el correcto ejercicio del cargo.
5. Por muerte.

CAPÍTULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 12. Son derechos de los Profesores – Tutores:

1. Elegir y ser elegido para las posiciones que les correspondan en los órganos de Gobierno Institucionales.
2. Recibir capacitación profesoral de acuerdo con la metodología de la Institución y su modelo pedagógico.
3. Exponer y valorar las distintas teorías y hechos científicos, culturales, sociales, económicos y artísticos teniendo en cuenta la carta descriptiva diseñada por la Institución y el respeto por las políticas institucionales.
4. A solicitar licencias, en consonancia con las disposiciones legales vigentes.
5. Tener acceso a los recursos de apoyo para el cabal desempeño de sus labores.
6. Presentar solicitudes y reclamaciones de manera formal y respetuosa
7. Recibir reconocimientos por su labor investigativa, de extensión y de administración académica, de acuerdo con lo estipulado en los reglamentos.
8. Tener garantía del debido proceso en toda acción disciplinaria que se pueda iniciar en su contra.
9. A representar a la Institución en eventos académicos, científicos, culturales y deportivos.

ESTATUTO PROFESORAL
CONSEJO SUPERIOR. Acuerdo 003, julio 23 de 2022

10. Hacer uso de todos los recursos tecnológicos con que cuenta la Escuela para el óptimo desempeño de sus labores
11. A participar de las actividades que se programen desde la Dirección de Bienestar Institucional

Artículo 13. Son Deberes de los Profesores – Tutores:

1. Cumplir con responsabilidad y eficiencia las funciones asignadas.
2. Llevar ordenamente los registros relacionados con sus actividades y entregarlos de manera oportuna a través de los medios dispuestos para ello por la Institución.
3. Cumplir con el horario para el desempeño de las labores asignadas en el respectivo contrato.
4. Asistir y participar en eventos programados para su actualización, capacitación y educación permanente, que a consideración de la Institución requieran de su asistencia.
5. Notificar a las directivas sobre hechos que puedan perjudicar a la Institución y proponer iniciativas útiles para el progreso de la Institución.
6. Participación en actividades de evaluación, de homologación, reconocimientos de saberes o segundos calificadores, cuando se les requiera para ello.
7. Llevar un control del cumplimiento académico de los estudiantes, su evaluación y notificar ante la presencia de situaciones irregulares o inconsistencias en estas actividades académicas.
8. Presentar para cada cuatrimestre académico, la planeación de las asignaturas o módulos
9. Prestar asesoría académica a los estudiantes.
10. Dar tratamiento respetuoso a la comunidad académica en general, y guardar intachable conducta dentro de la Institución y fuera de ella.
11. Salvaguardar los intereses y elementos que la Institución haya puesto a su disposición.
12. Llevar a cabo encuentros asistidos con los estudiantes, a través de la plataforma Institucional, por lo menos una vez a la semana durante el cuatrimestre.

ESTATUTO PROFESORAL
CONSEJO SUPERIOR. Acuerdo 003, julio 23 de 2022

CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PROFESOR – TUTOR

Artículo 14. La evaluación del desempeño continuo es un proceso que permite:

1. Propender por el mejoramiento permanente del nivel académico, la calidad del servicio y garantizar el logro de la misión que es propia de los Profesores - Tutores.
2. Garantizar el cumplimiento de los objetivos de los programas académicos
3. Proveer información que le sirva a la Institución, para la toma de decisiones, el mejoramiento curricular, la capacitación de los Profesores - Tutores y la adopción de políticas de estímulos.

Artículo 15. Para que la evaluación del Profesor - Tutor sea integral la Dirección Académica además de tener en cuenta los resultados de la evaluación cualitativa, contemplará adicionalmente los siguientes aspectos:

1. Conocimiento, actualización y desarrollo de la carta descriptiva, de manera obligatoria, cada cuatrimestre
2. Cumplimiento en la entrega de compromisos como son: ingreso oportuno de notas en el sistema de información institucional, el cual deberá hacerse en la semana diez y seis (16) de cada cuatrimestre, o en la última semana del evento académico, asistencia a reuniones y eventos institucionales, entrega de planeaciones y compromisos que tengan en las asignaturas y/o módulos a su cargo, demás productos acordados y definidos dentro del cronograma institucional y en sus funciones.

Artículo 16. Los principios que orientan esta evaluación son objetividad, pertinencia, transparencia, participación y justicia. Para el logro de esto, la Institución dispondrá de un modelo de evaluación desarrollado en tres fases:

1. Evaluación por parte de los estudiantes, esta busca conocer la percepción que tienen los estudiantes del Profesor - Tutor, se realiza al finalizar cada cuatrimestre.

ESTATUTO PROFESORAL
CONSEJO SUPERIOR. Acuerdo 003, julio 23 de 2022

2. Evaluación por parte de la Dirección Académica, con esta se busca conocer el impacto que ha tenido el Profesor – Tutor en los procesos académicos de la Institución, se realiza una vez finalizado el respectivo cuatrimestre.
3. Autoevaluación, con esta se busca conocer el grado de identificación y sentido de pertenencia del Profesor – Tutor con la Institución, el programa académico y el currículo, se realiza una vez terminado el respectivo cuatrimestre.

CAPÍTULO V. ESTÍMULOS A LA LABOR PROFESORAL

Artículo 17. Distinciones y Reconocimientos. La Escuela de Tecnologías de Antioquia reconocerá las calidades de sus Profesores – Tutores en las actividades relacionadas con las funciones sustantivas mediante las siguientes distinciones:

1. Representación institucional o delegación a organizaciones estatales y/o gremiales: Será potestad de la Rectoría delegar o comisionar al profesor tutor, para que asista a reuniones, conferencias, seminarios; para realizar visitas de observación que interesen a la Institución y que se realicen en el ramo en que presten sus servicios o en eventos de internacionalización.
2. Período sabático siempre y cuando sean para culminar procesos de investigación o producción intelectual de los grupos de investigación de la Escuela
3. Licencias remuneradas y no remuneradas: La Escuela se reserva el derecho de conceder, a su juicio, licencias/permisos remunerados o no remunerados, cumpliendo de manera estricta las normas que sobre el particular se establezcan.
4. Actividades de capacitación y formación de alto nivel: La Institución podrá otorgar reconocimiento y/o incentivo a sus profesores tutores teniendo en cuenta los méritos académicos e investigativos de los profesores tutores, otorgando apoyo económico de acuerdo con las capacidades financieras de la ETdeA.
5. Apoyo económico en procesos de movilidad nacional e internacional, siempre y cuando sea en calidad de ponente y en representación de la ETdeA
6. Distinciones y reconocimiento como docente distinguido: La Escuela de Tecnologías de Antioquia, reconocerá la labor de sus profesores tutores y exaltará aquellos que por su innovación y

ESTATUTO PROFESORAL CONSEJO SUPERIOR. Acuerdo 003, julio 23 de 2022

creatividad en el uso de recursos de tecnologías de información y comunicación logren generar en los estudiantes motivación en proceso de enseñanza-aprendizaje

7. Becas o financiamiento de estudios.

Parágrafo: Procedimiento: La iniciativa de recomendar a un Profesor - Tutor para que se le otorgue un reconocimiento especial debe provenir de la Dirección Académica, quien debe sustentar su recomendación en documento escrito con sus respectivos soportes a la Rectoría. Estas recomendaciones serán consideradas por el Consejo Académico que deberá emitir el concepto final.

Artículo 18. De la participación en los cuerpos colegiados. Los Profesores - Tutores elegirán y podrán ser elegidos para participar en los cuerpos colegiados, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de la Institución.

Artículo 19. De la Elección. Para la elección del representante de los Profesores - Tutores ante los cuerpos colegiados, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. Los Profesores - Tutores interesados se inscribirán ante la Secretaría General, en la fecha programada para tal efecto.
2. La Secretaría General establecerá la fecha en la que éstos participarán en un proceso democrático, en el que mediante el voto eligen a su representante ante los cuerpos colegiados.

Parágrafo: En caso de que se presente un empate entre dos o más Profesores – Tutores, se procederá a realizar una segunda votación en la que los candidatos serán únicamente entre quienes se presentó el empate.

CAPÍTULO VI. CATEGORÍA PROFESORAL

Artículo 20. El escalafon profesoral para los Profesores - Tutores de tiempo completo y de medio tiempo comprende las siguientes categorías: Profesor Tutor Auxiliar, Profesor Tutor Asistente y Profesor Tutor Asociado.

ESTATUTO PROFESORAL
CONSEJO SUPERIOR. Acuerdo 003, julio 23 de 2022

1. **Profesor Tutor Auxiliar:** Quien cumpla con los requisitos definidos en el Artículo 6 de este estatuto.
2. **Profesor Tutor Asistente.** Quien por un período mínimo de cuatro (4) años haya servido como Profesor tutor Auxiliar en la Institución, demuestre poseer título de posgrado y además cumpla los siguientes requisitos:
 - 2.1. Evaluación satisfactoria como Profesor Tutor Auxiliar de acuerdo con los criterios definidos por la Institución.
 - 2.2. Haber cumplido con los procesos de actualización y capacitación pedagógica ofrecidos por la Institución.
 - 2.3. Tener aprobado por el Comité de Investigaciones un trabajo de investigación o haber elaborado un texto para el desarrollo académico de la(s) asignatura(s) o módulos a su cargo, previo aval del Consejo Académico o acreditar como producción intelectual por lo menos dos publicaciones en revistas de circulación nacional con prestigio académico.
3. **Profesor Tutor Asociado:** quien como mínimo haya servido durante tres (3) años como Profesor tutor Asistente, con título de posgrado a nivel de maestría o doctorado y además cumpla con los siguientes requisitos:
 - 3.1. Evaluación satisfactoria como Profesor tutor Asistente de acuerdo con los criterios definidos por la Institución.
 - 3.2. Acreditar como producción intelectual, durante el período servido como Profesor Tutor Asistente, el informe final de un trabajo de investigación.
 - 3.3. Acreditar ante la Institución conocimiento de un idioma extranjero

CAPÍTULO VII. FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 21. Faltas disciplinarias: Son conductas disciplinarias en las que, eventualmente, puede incurrir el Profesor - Tutor, las acordadas por las partes en el correspondiente contrato suscrito con la Institución.

ESTATUTO PROFESORAL
CONSEJO SUPERIOR. Acuerdo 003, julio 23 de 2022

Artículo 22. Sanciones: Los Profesores – Tutores que incurran en faltas disciplinarias, están sujetos a las sanciones dispuestas en el respectivo contrato suscrito con la Institución.

Artículo 23. Competencia y trámite: Las sanciones disciplinarias serán competencia del Rector, y su trámite de imposición, se acomodará a lo definido en el correspondiente contrato suscrito con la Institución.

Artículo 24. Terminación del vínculo contractual o no renovación del mismo: Se producirá por las causales establecidas y acordadas en el contrato suscrito con la Institución, y/o a criterio del nominador.

CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

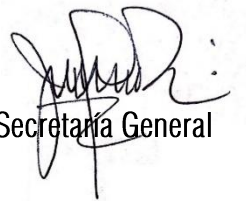
El Presente Estatuto se aplicará a todos los Profesores – Tutores de la Escuela de Tecnologías de Antioquía.

Artículo 25. Vigencia: Este Estatuto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los 23 días del mes de julio de dos mil veintidos (2022)



Presidente



Secretaría General